RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00326-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.147

1

En atención a la ratificación del poder (No. 070 exp.) hecha por los señores Gustavo Acosta Rodríguez y Gerardo Rodríguez, se **RECONOCE** personería para actuar a su nombre al doctor Julio Cesar Restrepo Herrera.

Además, de acuerdo con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. y a partir de la notificación de este auto, se tendrá a los señores Gustavo Acosta Rodríguez y Gerardo Rodríguez como **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió la demanda en su contra y de las providencias dictadas dentro del presente proceso; quienes de conformidad con el art. 91 ibídem cuentan con el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto para solicitar en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos. Vencido ese término comenzara a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda por veinte (20) días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b736ec6baceb97628b61c815a81af8d413ea7b1567bc31907a9bd007773149c0**
Documento generado en 16/02/2022 07:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica